



Víctor Almonacid Lamelas, secretario general del Ajuntament d'Alzira.

CERTIFICO

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de marzo de 2017, adoptó el siguiente acuerdo:

9) EXP. 1321/2017.-. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES MUNICIPALES A ACTIVIDADES ESCOLARES 2016- 2017.

ANTECEDENTES

Las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones municipales a actividades escolares 2016-2017, han sido aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2017, publicadas en la página municipal www.alzira.es, y anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19-01-2017.

LEGISLACIÓN APLICABLE

I.- Los artículos 18, apartados 1 y 2, 20, apartado 8 a) y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre la convocatoria y publicidad de las subvenciones.

II.- Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

Visto el informe de Intervención, sobre la existencia de consignación presupuestaria, retención de crédito núm. 2.2017.1.03910.

Visto el informe del Jefe del Servicio de Bienestar Social de fecha 6-03-17.

Y vista la propuesta del concejal delegado de Educación 6-03-17, de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 32, de Secretaría, de fecha 17-06-2015, la Junta de Gobierno Local, tras deliberación y por unanimidad, ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria de subvenciones municipales a actividades escolares 2016-2017, en régimen de concurrencia competitiva, con sujeción a las siguientes bases:



PRIMERA.- El objeto de estas subvenciones es estimular la realización de actividades educativas a lo largo del curso 2016-2017 que tengan alguna de las finalidades siguientes:

- Favorecer la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa (familias, profesorado y alumnado).
- Fomentar la relación entre diferentes centros educativos de la localidad.
- Facilitar el tratamiento de los temas transversales.
- Estimular la introducción de innovaciones educativas.
- Dar respuesta a la diversidad existente en el centro.
- Compensar las desigualdades socioeconómicas de la población escolar.
- Conciliar la vida familiar y laboral.

Igualmente, es objeto de estas bases definir el conjunto de condiciones y el procedimiento que se ha de seguir para la solicitud, obtención, justificación y cobro de estas subvenciones para actividades de carácter educativo.

SEGUNDA. Podrán solicitar estas subvenciones los consejos escolares de los centros educativos de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria o de Adultos de Alzira, de régimen público, privado concertado y municipal, para realizar actividades educativas concretas en relación con los objetivos del Proyecto Educativo de cada centro.

Las personas que organicen las actividades podrán ser tanto el profesorado, como las asociaciones de padres y madres o de estudiantes.

TERCERA.- Características:

Las subvenciones a que hace referencia esta normativa tienen carácter voluntario y eventual en lo que se trata a su adjudicación, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no podrán ser alegadas como precedente.

CUARTA.- Requisitos:

- a) Las personas interesadas presentarán una instancia modelo (www.alzira.es, Portal de la Ciudadanía – Educación y Cultura) al Ayuntamiento, a la que se habrá de adjuntar el proyecto de actividad, en el que se especificará:

- 1.- Título del proyecto.
- 2.- Responsable o responsables.
- 3.- Justificación.
- 4.- Objetivos.
- 5.- Actividades.
- 6.-Temporalización.
- 7.- Recursos necesarios humanos y materiales.
- 8.- Presupuesto detallado.



9.- Evaluación.

10.- Posibilidad de continuidad de la actividad.

b) Con el proyecto se tendrá que presentar una certificación del acuerdo del Consejo Escolar del centro o centros participantes, en el que se decide realizar la actividad y solicitar la ayuda. También se presentará certificado del acuerdo del claustro de profesores/as, junta directiva de la asociación de padres y madres o de la asociación de alumnos, según quien haya de llevar adelante el proyecto.

c) Cada centro podrá presentar un máximo de dos proyectos de actividades a subvencionar. No se podrán subvencionar como actividad única y concreta, la realización de actividades aisladas a lo largo del curso escolar y presentadas de forma conjunta. También quedarán excluidos como proyectos a subvencionar los que consistan, mayoritariamente o exclusivamente, en la compra de material.

Una vez recibida la documentación, si se observara alguna falta de documentación o la recibida fuera insuficiente, conforme a aquello que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días puedan enmendar la falta o aportar los documentos específicos requeridos, con la indicación que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistidos de su petición.

No será necesaria la presentación de documentos que ya obren en poder del Ayuntamiento de Alzira, y en este caso, el/la solicitante podrá acogerse a lo que establece el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados o, si es el caso, emitidos los documentos, y siempre que no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

QUINTA.- Comisión de Selección.

La selección de las solicitudes la realizará una comisión formada por:

- El concejal de Educación, o persona en quien delegue, que actuará como presidente.
- Dos representantes del Consejo Escolar Municipal.
- Un/a técnico/a del Departamento de Educación del Ayuntamiento.
- El Jefe del Servicio de Bienestar Social, que actuará como secretario.

SEXTA.- Criterios de selección.

Los proyectos presentados serán seleccionados de acuerdo con los criterios siguientes:

- Claridad y coherencia del proyecto.
- Ajuste entre el coste presupuestario y los objetivos previstos.



- Que la actividad suponga ampliación o complemento adecuado de las enseñanzas regladas que recibe el alumnado a quien va dirigida.
- La cualificación técnica y profesional del personal que desarrollará el proyecto.
- El número de alumnado a quien va dirigida o que participarán en la actividad.
- Que relacionen diferentes centros educativos de Alzira.
- Que traten sobre los temas transversales que se especifican en el PCC.
- Que cuenten con participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa: alumnado, profesorado y familias.
- De innovación educativa.
- Compensadores de desigualdades socioeconómicas.
- Que tengan previstas otras fuentes de financiación.
- Que impliquen potenciación de los derechos y libertades fundamentales, así como de los deberes constitucionales y estatutarios de los ciudadanos, además de la profundización en el respeto a todos ellos.
- Que sean de actuaciones tendentes a mejorar la condición ética e intelectual del alumnado, de su capacidad crítica, el desarrollo de la creatividad y el fomento de las facultades artísticas.
- Que supongan adaptación al medio, mejor conocimiento del entorno y acercamiento a la realidad social.
- Que tengan como finalidad concienciar al alumnado y difundir los principios democráticos de convivencia, de respeto a los demás y de los bienes públicos y privados, todo eso en el marco de la tolerancia y la solidaridad entre los hombres, las mujeres y los pueblos.
- Que propicien la transición positiva hacia la vida profesional, la capacitación técnica y los hábitos de trabajo.
- Que se trate de experiencias y actuaciones que persigan la mejora del sistema pedagógico.

SÉPTIMA.- Procedimiento.

Una vez analizadas las solicitudes presentadas, la Comisión de Selección elaborará una propuesta de concesiones de subvenciones que, con los trámites previos pertinentes, será elevada al órgano competente para su resolución. Esta propuesta podrá ser sometida a estudio y dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Acción Social.

El importe de las ayudas será propuesto por la Comisión Seleccionadora de acuerdo con los intereses y calidad de los proyectos. En ningún caso se dará un importe superior al coste de la actividad a desarrollar, y se descontarán otras ayudas o subvenciones que puedan obtener.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses desde la fecha de publicación de la convocatoria.

OCTAVA.- Cobro de las subvenciones.



El pago de estas ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 3261 48500 Subvenciones Actividades Escolares del presupuesto de 2017.

El pago de las subvenciones otorgadas se realizará, con carácter general, con la justificación previa del importe total subvencionado (mediante facturas originales o compulsadas) y la presentación de la correspondiente memoria final de la actividad, donde se indiquen las actividades realizadas, los recursos empleados, temporalización, gastos realizados (de acuerdo con el presupuesto detallado presentado en el proyecto de la actividad) y los resultados finales del proyecto.

Excepcionalmente y de forma motivada, la Junta de Gobierno podrá acordarse el pago anticipado, en concepto de gastos "a justificar", atendiendo a criterios de legalidad, oportunidad y viabilidad.

Los centros que reciban la ayuda para la actividad deberán presentar en el Ayuntamiento facturas de gastos hechas en relación a esta, por un valor igual o superior a su importe, con anterioridad al 31 de julio de 2017.

Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se acreditará esta circunstancia mediante los correspondientes certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social. Sin embargo, cuando la cuantía de la subvención no supere los 3.000 euros será suficiente a estos efectos, la declaración responsable del solicitante de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NOVENA.- Otras características de las ayudas.

La realización del programa de actividades para el que haya sido concedida la subvención será de responsabilidad exclusiva del centro o entidad. Además estarán a su cargo los medios humanos y materiales que sean necesarios para su cumplimiento, y serán a su cargo incluso las obligaciones fiscales y delante de la Seguridad Social que se deriven de estas, excepto las aportaciones municipales reconocidas inherentes a la actividad, consistentes en las autorizaciones gratuitas de uso de instalaciones municipales, colaboración del personal del Ayuntamiento, participación en la organización y dotación de medios e infraestructuras para el desarrollo del proyecto, todo eso en los términos concretos que se fijan con este fin.

DÉCIMA.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Comunicar al departamento de Educación cualquier propuesta de cambio o modificación del programa presentado en el momento en que se produzca.
- Devolver el importe de las subvenciones recibidas, si no se produce el gasto o hay alguna otra modificación sustancial en las finalidades del programa que motivaron la subvención, y cuando se reciba cualquier otro tipo de subvención o ayuda que cubra totalmente el importe de los gastos.



- Hacer constar en toda la documentación y propaganda escrita o gráfica, en lugar preferente, la leyenda "Patrocinado por el Ajuntament d'Alzira- Concejalía de Educación-", en los casos en que específicamente así se determine.
- Hacer público el proyecto subvencionado en jornadas de trabajo o de investigación educativa, siempre que el Ayuntamiento lo pida.
- A este efecto, los centro beneficiarios de la subvención quedan obligados a someter a la consideración del Departamento de Educación la maqueta de toda la publicidad gráfica prevista para la actividad, siempre antes de ordenar la impresión, y atender las indicaciones que el Departamento de Educación y el SERVAL les formule.

DECIMOPRIMERA.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Ello no obstante, serán enviadas y se dará el debido conocimiento con la suficiente antelación a los centros y asociaciones de padres y madres de alumnos.

DECIMOSEGUNDA.- Interpretación.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de las presentes bases será resuelta por la Junta de Gobierno Local.

Segundo.- Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Tercero.- La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 18.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3261 48500 Subvención actividades escolares", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2017.

El mencionado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo que prevé el artículo 58, apartado 2, letra a punto cuarto, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Aprobar el siguiente extracto de la convocatoria para su remisión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia:

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alzira de 7 de marzo de 2017, por el que se convocan las subvenciones municipales a actividades escolares 2016-2017.



De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Objeto:

El objeto de estas subvenciones es estimular la realización de actividades educativas a lo largo del curso 2016-2017 que tengan alguna de las finalidades siguientes:

- Favorecer la participación de los diferentes estamentos de la comunidad educativa (familias, profesorado y alumnado).
- Fomentar la relación entre diferentes centros educativos de la localidad.
- Facilitar el tratamiento de los temas transversales.
- Estimular la introducción de innovaciones educativas.
- Dar respuesta a la diversidad existente en el centro.
- Compensar las desigualdades socioeconómicas de la población escolar.
- Conciliar la vida familiar y laboral.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán solicitar estas subvenciones los consejos escolares de los centros educativos de Educación Infantil, Primaria, Especial, Secundaria o de Adultos de Alzira, de régimen público, privado concertado y municipal, para realizar actividades educativas concretas en relación con los objetivos del Proyecto Educativo de cada centro.

Las personas que organicen las actividades podrán ser tanto el profesorado, como las asociaciones de padres y madres o de estudiantes.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones municipales a actividades escolares 2016-2017, han sido aprobadas en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Alzira para el ejercicio 2017, publicadas en la página municipal www.alzira.es, y anunciadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 19-01-2017.

Cuarto. Pazo de presentación de solicitudes:

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.



Quinto.- Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas:

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas será de 18.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria "3261 48500 Subvención actividades escolares", del Presupuesto del Ayuntamiento de Alzira para el año 2017.

Sexto.- Documentación:

- a) Las personas interesadas presentarán una instancia modelo (www.alzira.es, Portal de la Ciudadanía – Educación y Cultura) al Ayuntamiento, a la que se habrá de adjuntar el proyecto de actividad, en el que se especificará:

- 1.- Título del proyecto.
- 2.- Responsable o responsables.
- 3.- Justificación.
- 4.- Objetivos.
- 5.- Actividades.
- 6.-Temporalización.
- 7.- Recursos necesarios humanos y materiales.
- 8.- Presupuesto detallado.
- 9.- Evaluación.
- 10.- Posibilidad de continuidad de la actividad.

b) Con el proyecto se tendrá que presentar una certificación del acuerdo del Consejo Escolar del centro o centros participantes, en el que se decide realizar la actividad y solicitar la ayuda. También se presentará certificado del acuerdo del claustro de profesores/as, junta directiva de la asociación de padres y madres o de la asociación de alumnos, según quien haya de llevar adelante el proyecto.

c) Cada centro podrá presentar un máximo de dos proyectos de actividades a subvencionar. No se podrán subvencionar como actividad única y concreta, la realización de actividades aisladas a lo largo del curso escolar y presentadas de forma conjunta. También quedarán excluidos como proyectos a subvencionar los que consistan, mayoritariamente o exclusivamente, en la compra de material.

Séptimo. Resolución:

El órgano competente para la resolución será la Junta de Gobierno Local. El plazo máximo para resolver será de seis meses desde la publicación de la convocatoria.

Alzira, 7 de marzo de 2017.- El alcalde P.D. (Decreto nº 31/2015), Isabel Aguilar López.



Quinto.- Suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria, el extracto de la convocatoria, y los datos estructurados de la convocatoria, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto de la referida Resolución de 10 de diciembre de 2015.

Para que conste en el expediente de su razón y ante el organismo público que proceda, expido el presente de orden y con el visto bueno del alcalde que suscribe, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del borrador del acta que se certifica.

EXPÍDASE VºBº
El alcalde, PD

Isabel Aguilar López
(D31. 17/06/15)



Ajuntament d'Alzira

Alzira, 7 de marzo de 2017



